



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

30 DE ENERO DE 2013

Suplemento
7346 G



Gobierno del
Estado de Tabasco

NÚM. 112

CONVENIO



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL PROFR. RODOLFO LARA LAGUNAS, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y EL LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL"; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE NOTARIOS DE TABASCO, A.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. HEBERTO TARACENA RUÍZ, PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO"; EN CONJUNTO "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL EJECUTIVO ESTATAL":

I.1. QUE EL ESTADO DE TABASCO, ES UNA ENTIDAD LIBRE Y SOBERANA EN LO QUE SE REFIERE A SU RÉGIMEN INTERIOR Y ES PARTE INTEGRANTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 40 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1 Y 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

I.2. QUE EL LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, ES GOBERNADOR DEL ESTADO, POR LO QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 42 Y 51, FRACCIÓN XI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.

I.3. QUE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 52, PRIMER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 1, 3, 4, 26, FRACCIÓN I, Y 27 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.

I.4. QUE EL 1 DE ENERO DE 2013 EL C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA FUE DESIGNADO POR EL LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO, SECRETARIO DE GOBIERNO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 5, 7 FRACCIÓN VIII, 12, FRACCIÓN IX Y 21 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, POR LO QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

I.5. QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 52, PRIMER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 1, 3, 4, 26 FRACCIÓN V Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.

I.6. QUE EL 1 DE ENERO DE 2013 EL PROFR. RODOLFO LARA LAGUNAS FUE DESIGNADO POR EL LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 5, 7 FRACCIÓN VIII, 12 FRACCIÓN IX, Y 21 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, POR LO QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

I.7. QUE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 52, PRIMER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1, 3, 4, 26, FRACCIÓN XV, Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.

I.8. QUE EL 1 DE ENERO DE 2013 EL LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL FUE NOMBRADO POR EL LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 5, 7 FRACCIÓN VIII, 12, FRACCIÓN IX, 21 Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, POR LO QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

I.9. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO 2, ZONA CENTRO, C.P. 86000, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

II.- DE "EL COLEGIO".

II.1. QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SIETE, VOLUMEN I, DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS MARÍN ORTIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE DEL ESTADO DE TABASCO; INSCRITA ENTONCES EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VILLAHERMOSA, TABASCO, AHORA INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 6 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, BAJO EL NÚMERO 4346 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS, A FOLIOS 428 AL 434 DEL LIBRO DE SOCIEDAD CIVIL.

II.2. QUE CON FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2012 FUE DESIGNADO EL LIC. HEBERTO TARACENA RUÍZ PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE TABASCO, A.C., CON TODAS LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN QUE DEL CARGO SE DERIVEN, POR LO QUE ESTÁ PLENAMENTE FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, SEGÚN CONSTA EN ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE.

II.3. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE DEL ESCRIBANO # 110, ESQUINA DIEGO GODOY, COLONIA TABASCO 2000, VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P. 86035.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN Y EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, CONVIENEN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ES ESTABLECER LAS BASES MEDIANTE LAS CUALES "EL EJECUTIVO ESTATAL" EN COORDINACIÓN CON "EL COLEGIO", LLEVARÁN A CABO PRESTACIONES NOTARIALES PARA LA REGULARIZACIÓN DE INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO DE TABASCO UTILIZADOS COMO ESPACIOS EDUCATIVOS EN TODOS LOS TIPOS Y NIVELES IMPARTIDOS EN EL ESTADO, LOS CUALES SON DE DOMINIO PÚBLICO POR ESTAR DESTINADOS A UN SERVICIO PÚBLICO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1º Y 3º DE LA LEY DE LOS BIENES PERTENECIENTES AL ESTADO DE TABASCO.

SEGUNDA. LOS SERVICIOS NOTARIALES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR CONSISTIRÁN EN LA ESCRITURACIÓN DE LOS INMUEBLES DONDE SE IMPARTAN SERVICIOS EDUCATIVOS.

TERCERA. PARA MEJOR INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE ENTIENDE POR TIPOS Y NIVELES EDUCATIVOS AQUELLOS EN QUE SE COMPRENDAN LOS SIGUIENTES INMUEBLES DE DOMINIO PÚBLICO, DESTINADOS A UN SERVICIO EDUCATIVO DETERMINADO:

I.- TIPO BÁSICO: NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA;

II.- TIPO MEDIO SUPERIOR: NIVEL DE BACHILLERATO, NIVELES EQUIVALENTES A ÉSTE, EDUCACIÓN PROFESIONAL QUE NO REQUIERE BACHILLERATO;

III.- TIPO SUPERIOR: EDUCACIÓN NORMAL EN TODOS SUS NIVELES Y ESPECIALIDADES, LA LICENCIATURA, LA ESPECIALIDAD, LA MAESTRÍA Y EL DOCTORADO, E IGUALMENTE LAS OPCIONES PREVIAS A LA CONCLUSIÓN DE LA LICENCIATURA; Y

IV. EDUCACIÓN INICIAL, ESPECIAL, INDÍGENA, LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS Y LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO.

CUARTA. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE DICHOS SERVICIOS SE INSTRUMENTARÁN CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS NOTARIOS QUE LIBREMENTE SE INTERESEN EN COLABORAR EN

FORMA GRATUITA, PARA LO CUAL DEBERÁN MANIFESTAR SU ADHESIÓN A ESTE CONVENIO MEDIANTE UN ESCRITO QUE SERÁ PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE COMO ANEXO 1.

QUINTA. "EL EJECUTIVO ESTATAL" SE COMPROMETE A PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE EN SU CASO REQUIERA "EL COLEGIO", PARA LO CUAL ÉSTE DARÁ A CONOCER LOS REQUISITOS INDISPENSABLES PARA PODER LLEVAR A CABO EL SERVICIO NOTARIAL.

SEXTA. SERÁ FACULTAD DE "EL COLEGIO" ESTABLECER EL MECANISMO DE ASIGNACIÓN DEL NOTARIO PÚBLICO QUE EFECTUARÁ EL SERVICIO NOTARIAL QUE SE REQUIERA, DE ENTRE LOS NOTARIOS QUE HAYAN MANIFESTADO SU ADHESIÓN A ESTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA. "EL COLEGIO" OTORGARÁ EL APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS NOTARIALES, DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS ANTERIORES Y BAJO EL ESQUEMA DE NO COBRO DE HONORARIOS.

OCTAVA. EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL NO COBRO DE HONORARIOS POR LOS SERVICIOS NOTARIALES BRINDADOS POR LOS NOTARIOS, SIN INCLUIR EL GASTO QUE SE GENERE POR LAS CONTRIBUCIONES QUE RESULTEN PROCEDENTES, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

NOVENA. EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA "LAS PARTES" INCLUYENDO A LOS NOTARIOS ADHERIDOS AL MISMO.

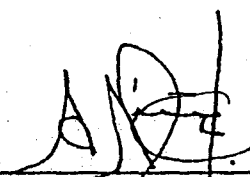
DÉCIMA. "LAS PARTES" PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, CON TREINTA DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN.

UNDÉCIMA. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA QUE SE DERIVE DEL MISMO, RESPECTO A SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO ENTRE "LAS PARTES", TOMANDO COMO PRINCIPIO LA SALVAGUARDA DEL INTERÉS PÚBLICO.

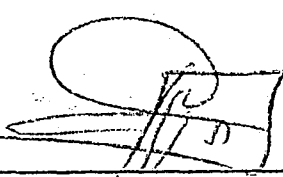
DUODÉCIMA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN.

PREVIA LECTURA DE ESTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE PARA SU CUMPLIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL TRECE.

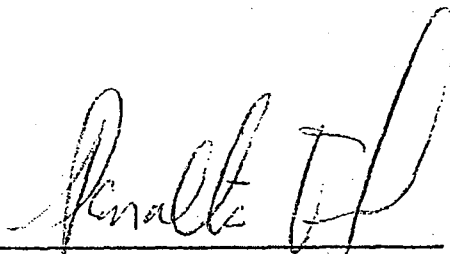
POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO

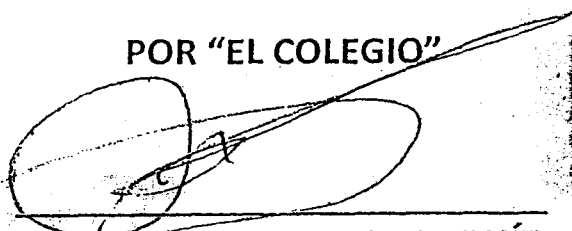
C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO

PROFR. RODOLFO LARA LAGUNAS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

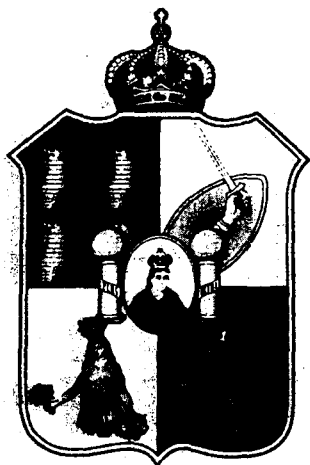


LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

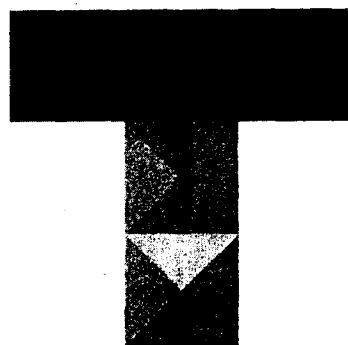
POR "EL COLEGIO"



LIC. HEBERTO TARACENA RUÍZ
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE TABASCO, A.C.



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



Tabasco
cambia contigo

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.